DICTÁMEN D.A.J. Nº 993 **del** 04 **de marzo de 2014**

REFERENCIA: Verificación de las Propuestas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 42/2013** "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON, PAQUETE 3: DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA Y CAAGUAZU. AD REFERENDUM AL PGN 2014. **ID 266.893". D.A.J. Nº 489/2014.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorando **UOC Nº 571/2014,** de fecha 27 de febrero de 2014, solicita la *evaluación jurídica* de los documentos **"originales"** presentados por las Empresas y/o Consorcio de Empresas: ***1) EIGA EIRL*** *(RUC Nº 80044063-3),* ***2) CONSORCIO CONSULTOR EIE*** *(ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – ELEPAR S.A.),* ***3) CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS*** *(COMYCSA – TECNODINAMICA S.R.L.),* ***4) CONSORCIO ALTA INGENIERIA Y ASOCIADOS*** *(ING. RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY - ING. LUIS ALBERTO CABALLERO ROMERO),* ***5) EIT S.R.L.*** *(80000179-6),* ***6) CONSULTORA GUARANÍ S.A.*** *(RUC Nº 80016063-0),* ***7) CONSORCIO ICT*** *(INTEC S.A. – CIVIAL S.R.L. – TECNICON S.A.),* ***8) ING. TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA*** *(RUC Nº 765966-0),* ***9) ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.*** *(RUC Nº 80014110-5),* ***10) CONSULPAR S.A.*** *(RUC Nº 80001382-4),* ***11) CONSORCIO MERCOCONSUL – ICASA*** *(MERCOCONSUL S.A. – ICASA),* ***12) CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS*** *(CIA S.A. – INGENEG S.A.),* ***13) JAIME GIMENEZ ING. CIVIL*** *(RUC Nº 642124-5),* ***14) CONSORCIO CASER*** *(CAEM LTDA. SPY. – SERVIGNCI S.R.L.),* participantes del llamado de referencia.

Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Capacitaciones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 26 de febrero de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1)- Las propuestas de los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.

2) Las propuestas de precio quedan en la Unidad Operativa de Contratación en sobre cerrados y firmados para su conservación y resguardo.

3) La representante de la Dirección de Vialidad manifiesta que en la propuesta presentada por el CONSORCIO CASER, especificamente en el Formulario TEC-5 Composición de Equipos y asignación de responsabilidades, no se observa el nombre del personal profesional, quedando a cargo del comité de evaluación de ofertas emitir parecer.

Abog. Lisa A. Vera
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
DAJ - MOPC

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981

DICTÁMEN D.A.J. Nº 993 del 04 de marzo de 2014

4) La representante del CONSORCIO ALTA INGENIERIA Y ASOCIADOS, manifiesta que los formularios TEC -1 presentado por el CONSORCIO CASER, CONSORCIO ICT, ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA, JAIME GIMENEZ ING. CIVIL, CONSULPAR S.A., CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS y EIT S.R.L., no se encuentran actualizados, a la fecha de la Apertura de Propuesta. Asimismo, manifiesta que el CONSORCIO CASER, no presenta actualizado a la fecha el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta y que la Declaración Jurada del Art. 40 y Art. 20, presentada por el CONSORCIO ICT y CONSORCIO MERCOCOSUL – ICASA, no presentan actualizados a la fecha de apertura de propuestas, quedando a cargo del Comité de Evaluación de ofertas emitir parecer.

Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección II- Instrucción a los oferentes, Hoja de Datos y Formulario TEC – 9 Documentos Legales, Anexo A – Documentos Legales requeridos para la Presentación de la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dirección informa cuanto sigue:**

Que, el **CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS** (CIA S.A. – INGENEG S.A.), OMITE LA PRESENTACIÓN de la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta, requerida en el PBC, Hoja de Datos, **cláusula 1.15,** que establece: *Las Propuestas deberán permanecer validas durante 90 (noventa) días a partir de la fecha de Apertura de Ofertas, instrumentada mediante Declaración Jurada.*

Que, tal OMISIÓN SIGNIFICATIVA, es motivo de **RECHAZO de las ofertas,** debido a que impide que las mismas se ajusten sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar ineludiblemente a la Presentación de las Propuestas, y cuyo carácter NO FORMAL y SUSTANCIAL está dado y sustentado en las disposiciones del *Decreto Reglamentario Nº 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/*2003, que se trascriben a continuación:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la **falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

Artículo 60. Análisis.
La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Abog. Ariel A. Yzra
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
DAJ - MOPC

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981

DICTÁMEN D.A.J. Nº 993 del 04 de marzo de 2014

6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art. 61. Método de evaluación.
(...) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**

Consideramos oportuno traer a colación lo establecido en el **Art. 304º** del **Decreto Nº 1100/2014** "***POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 5142 DEL 06 DE ENERO DE 2014 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012***" que reza: *En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías, los Oferentes deberán garantizar sus propuestas mediante Declaración Jurada.*

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, es parecer de esta Dirección que la propuesta presentada por el **CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS** (CIA S.A. – INGENEG S.A.), **NO CUMPLE, debiendo en consecuencia ser ELIMINADA, por omitir la presentación de documentación SUSTANCIAL requerida.**

Respecto a la Constancia Nº 4, asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, que expresa: (...) *La representante del CONSORCIO ALTA INGENIERIA Y ASOCIADOS, manifiesta que los formularios TEC -1 presentado por el CONSORCIO CASER, CONSORCIO ICT, ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA, JAIME GIMENEZ ING. CIVIL, CONSULPAR S.A., CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS y EIT S.R.L., no se encuentran actualizados, a la fecha de la Apertura de Propuesta* (...), esta Dirección trae a colación las siguientes disposiciones:

- Decreto Nº 21909/03 *Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas,* Artículo 43º **Periodo de validez de las ofertas,** establece: *Las ofertas serán validas por el plazo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la fecha de apertura de ofertas prescrita por la convocante...*

- Pliego de Bases y Condiciones, Sección I Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 1.15. **Validez de la Propuesta:** *En la **Hoja de Datos** se indica por cuánto tiempo deberán permanecer validas las propuestas, contados a partir de la fecha de presentación (...).*

En ese orden, se ha verificado que los oferentes en sus Declaraciones de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, establecen que el periodo de validez de ésta será de 90 (noventa) días, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección II Hoja de Datos, Cláusula IAO 1.15: *Las propuestas deberán permanecer validas durante (90) noventa días a partir de la fecha de apertura de la ofertas, instrumentada mediante una Declaración Jurada.*

Por tanto, si bien las fechas que datan en sus *Formularios TEC – 1 "Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica"*, no coinciden con la fecha del día de la apertura de ofertas, los periodos de validez de las propuestas se adecuan y son SUFICIENTES respecto de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, no viéndose afectados los mismos, por la fecha del Formulario de Presentación de la

Abog. Ana I. Lira
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
DAJ - MOPC

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981

DICTÁMEN D.A.J. N° 073 del 04 de marzo de 2014

Propuesta Técnica, sino que, conforme lo disponen tanto el PBC como el Decreto N° 21909/03, este se inicia en la fecha de Apertura de Ofertas.

En cuanto a la no actualización de la fecha de la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc "w" de la Ley 2051/03,* al día de la presentación de las Propuestas, esta Dirección NO CONSIDERA UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA la incurrida por los oferentes, teniendo en cuenta que las Declaraciones Juradas presentadas forman parte de la oferta, por lo tanto debe reconocerse como fecha de las mismas, la de la Apertura de las Propuestas. En ese sentido, consideramos oportuno traer a colación lo establecido en el **Art. 59° Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"**, dispone: *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...*

Que, las propuestas presentadas por **EIGA EIRL, CONSORCIO CONSULTOR EIE** (ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – ELEPAR S.A.), **CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS** (COMYCSA – TECNODINAMICA S.R.L.), **CONSORCIO ALTA INGENIERIA Y ASOCIADOS** (ING. RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY - ING. LUIS ALBERTO CABALLERO ROMERO), **EIT S.R.L., CONSULTORA GUARANÍ S.A., CONSORCIO ICT** (INTEC S.A. – CIVIAL S.R.L. – TECNICON S.A.), **ING. TOMÁS ROBERT SOSA AGUILERA, ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L., CONSULPAR S.A., CONSORCIO MERCOCONSUL – ICASA** (MERCOCONSUL S.A. – ICASA), **JAIME GIMENEZ ING. CIVIL, CONSORCIO CASER** (CAEM LTDA. SPY. – SERVIGNCI S.R.L.), **CUMPLEN** con la presentación de la *documentación legal* requerida.

Por último, se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** establece que: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública",** por lo que corresponde, en lo que sea aplicable, ajustarse al mismo.-

C O N C L U S I Ó N :

POR TANTO, esta Dirección sugiere:

1. **RECHAZAR** la Propuesta presentada por: **CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS** (CIA S.A. – INGENEG S.A.), conforme a los argumentos expresados en el *Considerando*;

2. **Proseguir** con los trámites pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-

Atentamente.-

Abog. Lise A. Ayala
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
DAJ - MOPC

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981